



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 289 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 957-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 919985 y Reg. Exp. N° 677942, el Informe N° 1342-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 129-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1189-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorándum N° 699-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 462-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP, el Informe N° 159-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRVR/rbg y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 05-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos S.R.L., representado por el señor Rubén Basilio Espinoza Oré, han suscrito el Contrato N° 112-2016/ORA de fecha 13 de junio del 2016, para la adquisición de combustible (Diesel B5 y Gasohol 90 Plus) para el proyecto: “Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca, de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 80,650.00 (Ochenta mil seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 25 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, cuya descripción se detalla a continuación:

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Concepto	Precio Unitario	Costo Total
I	3186	Gln	Gasohol de 90 Plus	S/ 10.00	S/ 31,860.00
II	4879	Gln	Diesel B-5	S/ 10.00	S/ 48,790.00
Total					S/ 80,650.00

Que, al respecto, mediante Informe N° 135-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRVR/rbg de fecha de recepción 09 de julio del 2018 e Informe N° 159-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRVR/rbg de fecha 10 de agosto del 2018, el Ing. Ramón Bendezú García – Residente del proyecto: “Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca, de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, presenta ante la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas el sustento técnico para la reducción del contrato de suministro de combustible del referido proyecto, sustentando que el proyecto inició la ejecución de actividades el día 05 de enero del 2016, siendo la fecha de culminación el día 05 de octubre del 2018; sin embargo a la fecha se registra un avance físico de 89.35% y un avance financiero de 83.17%. Refiere también que, a la fecha se tiene actividades pendientes de ejecutar como: Riego de plantaciones que se realizan en los meses de estiaje junio, julio y agosto; Coroneo y fertilización de plantaciones que se realiza en los meses de setiembre a octubre; y, Recalce de plantaciones que se llevará a cabo en los meses de setiembre y octubre, cumpliendo de esta manera el Calendario Forestal y con las metas programadas en el proyecto de debe cumplir con la meta física de 10.65% y la meta financiera de 16.83%. Asimismo señala que, el proyecto finalizará su ejecución de actividades y cumplimiento de metas establecidas en el POG el 31 de octubre del 2018; por lo tanto, el requerimiento de combustible hasta el 31 de octubre del 2018 será sólo de 1200 galones de petróleo y 566 galones de gasolina, haciendo un total de 1766 galones de combustible, de acuerdo al siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 289 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

Producto	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad según contrato	Cantidad utilizada	Saldo actual	Cantidad requerida al 31 de octubre	Reducción	%
Petróleo	Galón	10.00	4879	2785.5	2089.5	1200	889.5	18,23
Gasolina	Galón	10.00	3186	2518.5	667.5	566	101.5	3,19

Según lo expuesto, solicita se realice la Reducción de suministro de combustible al Contrato N° 112-2016/ORA por el monto de S/ 17,660.00 que representa el 21.42% del contrato original;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 1189-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 12 de setiembre del 2018, atendiendo al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con Memorandum N° 699-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA de fecha de recepción 14 de agosto del 2018, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la procedencia de la reducción de prestación de prestaciones de combustible; a tal efecto, a través de la Opinión Legal N° 129-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 17 de setiembre del 2018, efectúa la evaluación legal y manifiesta que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a las modificaciones al Contrato en el numeral 34.2. del Artículo 34°, establece: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, concordante con el Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece en su numeral 139.2. *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).”*; precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y las reducciones respectivamente;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, concluye señalando que es Factible aprobar reducción de prestaciones al Contrato N° 112-2016/ORA suscrito con la empresa Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos S.R.L., por el monto determinado por el área usuaria a través del Informe N° 159-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRV/R/rbg, que se encuentra enmarcado en el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original;

Que, del mismo modo, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 1342-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 289 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 OCT 2018

2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 04 de octubre del 2018, conforme a los argumentos en él expuestos, concluye y recomienda se emita el acto resolutorio de reducción de prestación de suministro de combustible de acuerdo Informe N° 159-2018-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRV/R/rbg, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, ya que a través de la reducción de prestaciones se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, teniendo como sustento lo informado por el Ing. Ramón Bendezú García – Residente del proyecto, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la reducción de prestaciones del Contrato N° 112-2016/ORA para la adquisición de combustible (Diesel B5 y Gasohol 90 Plus) para el proyecto: “Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca, de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 17,660.00 (Diecisiete mil seiscientos sesenta con 00/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 21.42% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 112-2016/ORA de fecha 13 de junio del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos S.R.L., para la adquisición de combustible (Diesel B5 y Gasohol 90 Plus) para el proyecto: “Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección de Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Río Vilca, de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 17,660.00 (Diecisiete mil seiscientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) que representa el 21.42% del monto del Contrato original, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Addenda correspondiente al Contrato N° 112-2016/ORA de fecha 13 de junio del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras y a la empresa Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos S.R.L., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolfo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme